



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0512 de 21 de junio de 2021, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS., identificado con NIT 800156044-6, representado legalmente por el señor EDUARDO BARNEY ARANGUREN, encaminada a obtener permiso de exploración de aguas subterráneas con el fin de realizar la búsqueda y posterior extracción del agua mediante la construcción de un pozo en el inmueble identificado con matriculoa inmobiliaria N°340-105516 ubicado al frente de la sede del terminal portuario ubicado en el km 4 via Tolú – Coveñas en jurisdicción del Municipio de Tolú – Sucre.

Que obra en el expediente recibo de caja N°1156 de 30 de agosto de 2021 por concepto de publicación expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE, obrante a folio 32.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el informe de visita de fecha 27 de octubre de 2021.

Que mediante oficio de radicado interno N°7138 de 1° de diciembre de 2021 COMPAS S.A. presentó información complementaria a la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que de acuerdo a concepto técnico No. 0757 de 10 de diciembre 2021 realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, da cuenta de lo siguiente:

“2. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Auto No. 0512 de 21 de junio de 2021, después de revisar y evaluar la información incluida con respecto a la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el inmueble localizado frente a la sede del terminal portuario, en el Km4 de la vía Tolú – Coveñas, en jurisdicción del municipio de Tolú presentada por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – COMPAS S.A, a la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas SIGAS, y la contenida en el expediente No. 139 de 11 de junio de 2021 de CARSUORE, se procede con el siguiente concepto técnico:

2.1 VISITA TÉCNICA



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

0425

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

El día 26 de octubre de 2021, personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita técnica al sitio donde solicitan la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, obteniéndose la siguiente información:

- *El predio en el que se realizará la prospección y exploración de aguas subterráneas cuenta con aproximadamente 20 hectáreas.*
- *No se pudo acceder al punto exacto donde se realizará la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas debido a inundaciones y exceso de maleza en el área.*
- *Las coordenadas geográficas son tomadas hacia el sur del punto, en el predio vecino. Coordenadas geográficas: Latitud N: 9° 29' 12.10"; Longitud W: 75° 35' 40.80; Z: 13.6 msnm.*
- *El área alrededor del punto propuesto se encuentra en un predio que se encuentra inundado debido a las altas precipitaciones presentadas en la zona, formando una serie de canales de agua lluvia. En el punto propuesto no se realizará aprovechamiento forestal debido a que los árboles más cercanos se encuentran a unos 30 metros. Los árboles predominantes en el área corresponden a especies de Roble, Mangle, Campano.*
- *Se recomienda al peticionario realizar la adecuación del sitio propuesto, ya que no existe vía de acceso hacia el punto.*
- *Se debe tener especial cuidado con los aceites de la maquinaria para que no existan derrames sobre los canales que forman las aguas lluvias en este predio y tampoco sobre la cobertura vegetal.*
- *Se recomienda entregar a la autoridad ambiental la información completa de los requisitos necesarios para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones ambientales.*



310.28

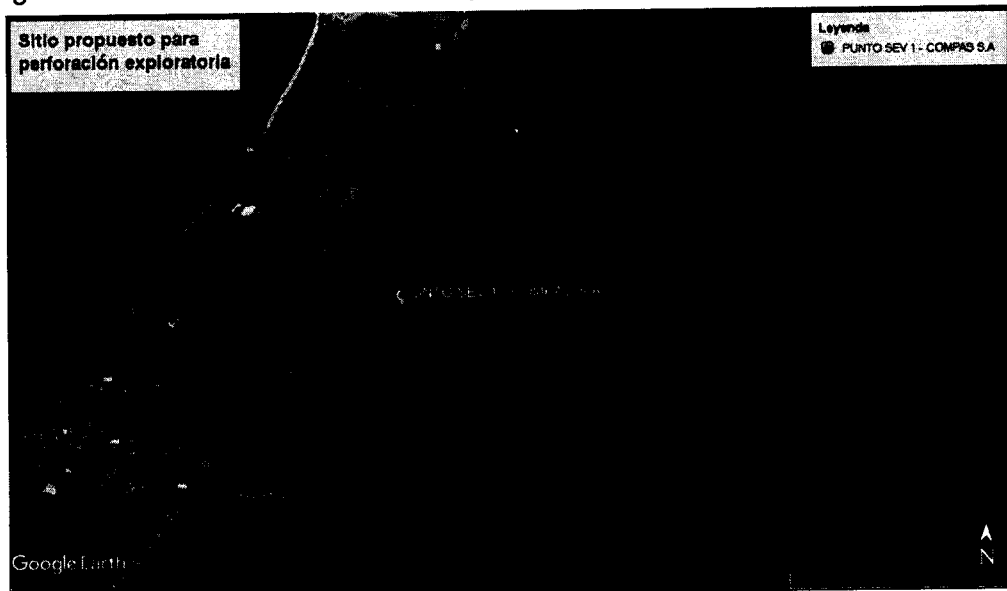
Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0425**

(02 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO"**

- La visita fue atendida por la ingeniera ambiental María Alejandra Acuña y el ingeniero Rolando Cerro de la empresa COMPAS S.A.



Anexo imagen de Google Earth del sitio propuesto para la perforación exploratoria.

2.2. LOCALIZACIÓN

La prospección y exploración que pretenden hacer se ubicará en predios de la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A en el Km 4 Vía Tolú-Coveñas en jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú, siendo referenciado dicho punto en las siguientes coordenadas X: 833395.036 ; Y: 1541228.767 dentro de la plancha topográfica 43- II- C, a escala 1:25.000 del IGAC, con las coordenadas geográficas: Latitud: 9°29' 12.67" N; Longitud: 75° 35' 40.53" W.

2.3. USO DEL AGUA

El agua resultante del pozo profundo será utilizada para uso industrial, riego de carbón, lavado de vehículos y patios.



El ambiente es de todos Minambiente

310.28
Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

Nº 0425

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

2.4. POZOS ALREDEDOR DEL PUNTO PROYECTADO

Revisada la base de datos del SIGAS de CARSUCRE, cerca del punto propuesto en un radio de 500 metros se pudo establecer que existen 15 pozos, de los cuales 11 son profundos, 10 se encuentran activos y 1 abandonado. El más cercano se encuentra a 188.80 m.

Ver la siguiente tabla.

Código del pozo	Nombre del predio	X	Y	Prof.	Estado	Usos	Distancia (m)
43-II-C-PP-01	Sector Palo Blanco	832983	1541096	18	Activo	Consumo humano y doméstico	483.42
43-II-C-PP-04	Sector Palo Blanco	833204	1541423		Abandonado	Sin uso	188.80
43-II-C-PP-12	Sector Palo Blanco	832959	1541136	14.5	Activo	Consumo humano y doméstico	483.24
43-II-C-PP-133	COMPAS	833442	1541795	73	Activo	Industrial	432.90
43-II-C-PP-140	COMPAS	833258	1541688	0	Activo	Industrial	345.77
43-II-C-PP-142	COMPAS	833254	1541703	60	Activo	Industrial	351.91
43-II-C-PP-28	Maley	833140	1541573	18	Activo	Consumo humano y doméstico	319.976



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO"**

43-II-C-PP-29	Sector Palo Blanco	833153	154150 8	0	Activ o	Consumo humano y doméstic o	271.15 4
43-II-C-PP-30	Villa Amabel	833053	154139 1	0	Activ o	Consumo humano y doméstic o	331.94
43-II-C-PP-31	Villa Daniela	833031	154126 4	17	Activ o	Consumo humano y doméstic o	367.44
43-II-C-PZ-01	Sociedad Portuaria Golfo Morrosquill o	833299	154147 1	82	Activ o	Monitore o	135.09
43-II-C-PZ-02	Sociedad Portuaria Golfo Morrosquill o	833296	154147 2	70	Activ o	Monitore o	137.76
43-II-C-PZ-03	Sociedad Portuaria Golfo Morrosquill o	833290	154147 5	21	Activ o	Monitore o	143.93
43-II-C-PZ-04	Sociedad Portuaria Golfo	833255	154170 2	0	Activ o	Monitore o	188.80

El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

	Morrosquillo						
44-II-C-PP-142	Sociedad Portuaria S.A	833254	1541703	60	Activo	Industrial	359.91

2.5. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS

Según el estudio Geoeléctrico presentado en la solicitud, el área donde se proyecta hacer la prospección y exploración se encuentra sobre sedimentos de origen aluvial representada por depósitos Cuaternarios provenientes de los Montes de María o Serranía de San Jacinto, además de depósitos de manglar y mareales en la zona litoral.

En la zona de estudio el basamento lo constituyen rocas sedimentarias del terciario, dominadas por una tectónica de plegamiento con rumbo EN-SW; caracterizado por el Anticlinal de Tolúviejo que delimita geológica y Geomorfológicamente el llano cuaternario del golfo.

El cuerpo natural que actúa como almacenador de agua en la región está constituido por los sedimentos fluvio-lacustres o depósitos de llanura marino aluvial (Qma) tipo arenas y gravas intercalados con arcillas plásticas, de espesor variable y con profundidades mayores de 30 metros, según los sondeos realizados y que cubren toda la zona de estudio, considerados el acuífero más importante de la zona.

De acuerdo con la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico, este acuífero puede ser explotado mediante pozos profundos (70 a 90 metros), en el sector Norte - Tolú son explotados las primeras capas de arenas por pozos construidos rudimentariamente a una profundidad de 20-30 metros, el acuífero es explotado realmente solo por los pozos construidos por el Municipio de Tolú. En general los pozos perforados sobre esta unidad y con profundidades mayores de 50 mt y espesor neto de acuífero (capas de arena y gravas) de 27 mts, dan producciones entre 8-12 lt/seg. Está saturado **con agua de buena calidad, dureza baja y**



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N^o 0425

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

considerada **potable para el consumo humano**, además las capas de arenas intercaladas con arcillas (Capa geoelectrica C), presentan **porosidad y permeabilidad de media a alta**, convirtiéndolas en un acuífero multicapa poroso intergranular, semiconfinado a confinado de gran interés en la zona, con espesores entre 60 y 80 mts, saturado con **agua de regular a buena calidad**.

De acuerdo con los resultados del Estudio Geoelectrico anexado, a lo largo del corte geo eléctrico y en superficie se presenta superficialmente resistividades bajas hacia el SEV 1 y 2 (0.9 – 1.1 ohm-mt) que hemos asociado con un suelo orgánico y arenas salobres de 2 metros de profundidad, delimitando la Capa A. Hacia el SEV 3 la resistividad presenta valores muy altos 101 ohm-mt, debido al material sobre el que fue ejecutado, corresponde a un lleno y afirmado de hasta 5 metros donde se encuentra la vía principal Tolú-Coveñas, correspondientes a las capas A1 y A2. Por debajo del SEV 3 se encuentra la capa A3 con 9.5 ohm-m comprende un lente de arenas finas superficiales, hasta 15 metros de profundidad. La resistividad disminuye a lo largo de todo el corte (3.2 – 5 ohm-mt) delimitando la capa B, su profundidad varía con un mínimo de 7 metros debajo del SEV 1 y con un máximo de 45 metros hacia el SEV 3.

El Ingeniero Geólogo Antonio José Argumedo, identificado con Matrícula Profesional No. 05223-237891 Ant, dentro de las recomendaciones expresó que el mejor sitio para la perforación exploratoria se encuentra hacia el SEV 2 donde se da el mayor espesor del acuífero, sin embargo, al encontrarse el **SEV 1** dentro de las proyecciones de las ampliaciones locativas, este también sería un buen lugar para perforar, aquí será perforado a una profundidad de **80 metros** y entubado en PVC RDE 21 de 6" de diámetro, sellando los primeros treinta metros del espacio anular entre el diámetro de ampliación y el diámetro de entubado, colocando filtros a partir de los 30 metros de profundidad para evitar cualquier interferencia con los pozos de las cabañas vecinas del inventario de pozos que se hizo, cuya profundidad oscila entre **15-17 m**.

2.6. EMPRESA PERFORADORA Y EQUIPO DE PERFORACIÓN



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0425**

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

Dentro de los documentos entregados por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS S.A, la perforación será realizada por la empresa CI Hidrogeo S.A.S con NIT: 800174121-1 cuya oficina está ubicada en la ciudad de Montería – Córdoba.

Equipo de perforación: Se empleará un equipo de perforación hidráulico marca WIRTH B.O con capacidad para perforar 200 metros, utilizando tubería de perforación de 2 7/8". Además cuenta con una bomba de lodos: 100X40 marca Halberg Nova; bomba hidráulica marca PARKER dos cuerpos, 2.500 PSI; PULL DOWN: 690 kilogramos. La torre cuenta con 6 metros de altura. El compresor es de marca BOSH 150 PSI, 100 PCM. Autopropulsada montada sobre camión marca FIAT OM60.

Sistema de perforación: Se perforará mediante el método de circulación directa de lodos bentoníticos, para lo cual se harán sobre el terreno dos piscinas para almacenar los lodos, de dimensiones de 2X2X1.50 Mt, canales de recorrido de los lodos de 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad.

2.7. CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO:

De acuerdo con el cronograma de trabajo esperan perforar y construir el pozo en los predios de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS S.A, ubicado en el Km 4 de la vía Tolú – Coveñas, en jurisdicción del municipio de Tolú, realizando las siguientes actividades:

- Transporte de maquinaria, equipo de perforación y accesorios.
- Preparación del equipo de perforación.
- Adecuación del sitio, construcción de piscinas de lodo e instalación de campamento.
- Perforación exploratoria con broca tricónica de 8 1/2".
- Toma del registro eléctrico (S.P., Normal Corta, Normal Larga y Gamma Ray).

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0425**

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- *Diseño del pozo*
- *Ampliación de la perforación con broca tricónica de 12”*
- *Suministro e instalación tubería ciega PVC RDE 21 de 6”*
- *Suministro e instalación de filtros PVC Rde 21 DE 6” spacer ¼.*
- *Entubado y engravillado de pozo*
- *Limpieza, desarrollo y desinfección del pozo.*
- *Prueba de aforo con 12 horas de bombeo continuo.*
- *Diseño del pozo: Comparación de las muestras tomadas metro a metro para determinar las mejores características hidrogeológicas.*
- *Instalación equipo de bombeo.*
- *Pruebas de bombeo a caudal constante, 24 horas.*
- *Análisis físicos y bacteriológicos del agua: incluye toma de muestra a boca de pozo, transporte de muestras a laboratorio.*
- *Sello sanitario con cimentación del espacio anular, sección 0-30 m y construcción del pedestal.*
- *Informe técnico final, análisis físico-químico y bacteriológico del agua.*
- *Impactos y medidas de mitigación.*

2.8. CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN

2.8.1. Adecuación del sitio

El área requerida para las labores de perforación y posterior construcción del pozo de producción, es de alrededor de 60 metros cuadrados de forma rectangular. Dentro de este espacio construirán dos piscinas de lodo para almacenar los lodos, de dimensiones de 2 m X 2 m X 1.50 m, canales de recorrido de los lodos de 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad.

2.8.2. Perforación exploratoria y Registros Eléctricos

La perforación exploratoria será realizada con broca tricónica de 8 ½” hasta una profundidad de **80 m**, donde se llevará a cabo la toma de muestra del material perforado metro a metro de las formaciones encontradas, para lo cual se hará una



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0425**

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

descripción litológica detallada con el fin de que elaboraren una columna litoestratigráfica del pozo; además deberán registrar los tiempos de perforación para construir el registro de la rata de perforación. Para la toma de muestras metro a metro se levanta la tubería 30 cms y se deja rotar suavemente, una vez no salga material en el lodo se procede con la perforación. Se tratara de mantener la viscosidad del lodo entre 39 – 41 segundos Marsh, al ser la formación a atravesar arenosa con intercalaciones de arcillas. Las muestras extraídas deberán ser guardadas en bolsas plásticas, enumerándolas y deberán ser analizadas para el posterior diseño del pozo.

Una vez haya culminado la perforación exploratoria, deberán correr dentro del pozo los Registros Eléctricos de resistividad sonda corta, sonda media, sonda larga, de potencial espontáneo (SP); harán la respectiva correlación con la columna litológica del pozo y el registro de rata de perforación. Esto les permitirá determinar las zonas potencialmente acuíferas atravesadas por la perforación, a las cuales les harán el análisis granulométrico correspondiente para elaborar el diseño técnico definitivo del pozo.

De acuerdo con los resultados de las actividades antes descritas, elaborarán un informe preliminar técnico de la perforación exploratoria donde consignarán la decisión de modificar el pre diseño del pozo teniendo en cuenta las condiciones encontradas, en caso afirmativo el pozo será entubado en tubería de acero al carbón en el diámetro sugerido en el pre diseño del pozo. Lo anterior deberá ser solicitado ante autoridad ambiental **CARSUCRE**.

Para el lodo de perforación lo prepararán utilizando bentonita, con una dosificación de aproximadamente 50 kg/m³ de agua, su densidad se controlará con el cono de Marsh y la balanza. En caso de presentarse problemas con el lodo de perforación (por cambios en la densidad del mismo) deberán utilizar soda caustica, quebracho, C.M.C, dependiendo del problema que tengan por resolver.

El diseño definitivo del pozo incluirá la definición de los siguientes aspectos técnicos:

- Profundidad del pozo
- Diámetro de la tubería de revestimiento
- Localización y longitud de los tramos de filtros



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

- Localización y longitud de los tramos de tubería ciega
- Sección de la abertura de la rejilla del filtro
- Diseño del empaque de grava

2.8.3 PERFORACIÓN PARA AMPLIACIÓN

Una vez elaborado el diseño técnico del pozo, realizarán la ampliación en diámetro sugerido por el diseño hasta la profundidad indicada en el mismo, el diámetro de ampliación será con broca tricónica de 12” y luego broca tricónica de 17”.

3. CONSTRUCCIÓN DEL POZO

Este ítem comprende las siguientes actividades:

Una vez ejecutados los registros eléctricos con los cuales determinaron los parámetros fundamentales como profundidad del pozo, localización y longitud de los tramos de filtro, localización y longitud de los tramos de tubería ciega, sección de abertura de la rejilla del filtro, selección del empaque de grava, tendrán:

- **Revestimiento y engravillado del pozo:** El pozo será entubado de acuerdo con el diseño técnico utilizando tubería apropiada para su revestimiento en el diámetro sugerido, tanto para los tramos ciegos y rejilla, con abertura de acuerdo a la granulometría del material para los tramos de acuíferos, de acuerdo al diseño definitivo del pozo. El espacio anular que queda entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo ampliado, será rellenado mediante el proceso adecuado con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.
- **Limpieza y desarrollo del pozo:** Terminado el entubado y engravillado del pozo, procederán a limpiarlo y desarrollarlo mediante sistema de pistón y yetting, aplicándolo en todos los tramos de filtros con agua limpia, desalojando luego con agua limpia todo el material que entro en los filtros. Luego se meterá tubería de perforación hasta el fondo y manguera de aire hasta unos metros del fondo para terminar de desarrollar el pozo con



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0425**

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

compresor. En esta labor se emplea un compresor Atlas Copco de 125 libras y 175 P.S.I. Esta operación se hará en cada tramo de filtros hasta que el agua saliera cristalina, para luego retirar la tubería y disponer a realizar la prueba de bombeo.

- **Prueba de bombeo:** Después de considerar completamente limpio y desarrollado el pozo, deberán realizar una prueba de bombeo para determinar el caudal de producción del pozo y las características hidráulicas del acuífero captado, el régimen de bombeo adecuado y la eficiencia del pozo; teniendo en cuenta los siguientes requerimientos de CARSUCRE, se realizará previamente una prueba escalonada y luego una prueba de bombeo a caudal constante durante 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación. Para tal efecto, durante la prueba de bombeo se medirán continuamente los niveles del agua dentro del pozo, el caudal de prueba y los niveles de recuperación. Todos los datos obtenidos se consignarán en formatos especiales para pruebas de bombeo, la interpretación de los datos se hará utilizando los programas de computadora diseñados para tal efecto. Durante la prueba de bombeo tomarán una muestra de agua para la realización de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, con el fin de determinar si es necesario el tipo de tratamiento para su uso.

La prueba de bombeo escalonada debe contar con mínimo tres ciclos de 1 a 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas, lo anterior con el fin de obtener la ecuación del pozo y calcular su eficiencia.

- **Construcción del sello sanitario y la base del pozo:** Tendrá una profundidad de acuerdo a las condiciones de bombeo y de escorrentía de los alrededores del área, el cual se construye llenando el espacio anular, con una sección de 0 a 30 metros, luego se construye un pedestal en concreto con el fin de proteger al pozo de la contaminación desde la superficie.



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0425**

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

➤ **Informe Final:** Una vez finalizadas todas las actividades inherentes a la construcción del pozo producirán un informe técnico final, el cual debe contener:

- Carta de presentación del informe
- Antecedentes
- Información preliminar

Perforación exploratoria.

- Registro eléctrico
- Diseño del pozo
- Ampliación de la perforación
- Revestimiento del pozo
- Desarrollo y limpieza
- Prueba de bombeo
 - ✓ Datos generales
 - ✓ Cálculo de la Transmisividad
 - ✓ Cálculo de la capacidad específica
 - ✓ Cálculo del caudal de explotación
 - ✓ Cálculo de la eficiencia real del pozo
- Calidad del agua
- Anexos

➤ **Fuente de consumo de agua para la realización de las actividades:** La fuente donde tomarán el agua para las actividades de perforación será del sistema que surte al Puerto COMPAS S.A ubicado en las siguientes coordenadas X: 833442 Y:1541795, dentro de la plancha topográfica 43- II- C, a escala 1:25.000 del IGAC. El consumo de agua será de 6 m³ por un período de 10 días.

Los desechos líquidos que se produzcan durante el proceso de construcción del pozo deben drenar con pendiente suficiente hacia la piscina de exceso de lodos, la cual debe encontrarse comunicada con los canales de



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

NO 0425

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

circulación, luego deben ser deshidratadas bajo la aplicación de cal para que los líquidos se solidifiquen y sean extraídos de manera fácil, cargándolos en volquetas para ser depositados en el relleno sanitario más cercano.

A la terminación de la construcción del pozo, retirarán del sitio de trabajo todas las instalaciones provisionales, materiales no usados, sobrantes de excavación, formaletas, equipos, etc., que hayan sido utilizados durante la construcción de la obra y dejará los corredores donde haya instalada tuberías completamente barridas y limpias.

Además, todo el material excavado de buenas características que vaya a ser reutilizado en el relleno de zanjas luego de culminada la perforación, deberá ser almacenado en un lugar dentro de la plataforma de perforación que no represente peligro para la obra, propiedades aledañas, personas, recursos naturales y vehículos. En relación con los desechos líquidos y sólidos deben ser tratados y dispuestos en el relleno sanitario más cercano siguiendo las normas ambientales vigentes.

4. VALORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El petionario presenta en el documento los impactos ocasionados y las medidas a implementar. Con el fin de evaluar la posible afectación a nivel ambiental para la ejecución de las obras de prospección y exploración de aguas subterráneas de un pozo profundo en los predios de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A en el Km 4 vía Tolú – Coveñas en jurisdicción del municipio de Tolú, tiene como principales impactos negativos los siguientes:

Impactos negativos

- *Alteración de la morfología del suelo: Remoción de suelo y vegetación en las vías de acceso, nivelación del terreno y construcción de piscinas – canales.*
- *Exposición del suelo a la intemperie, exponiendo la estabilidad de suelo como consecuencia de la pérdida de cobertura vegetal y la capa orgánica de su superficie ocasionándose posible erosión*



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

- Construcción de elementos artificiales que alteran las condiciones naturales del paisaje, generando zonas inestables y de riesgo.
- Emisión de material particulado, gases y generación de ruido (contaminación atmosférica).
- Incremento de la demanda de recursos naturales.
- Afectación de la movilidad y cotidianidad.
- Generación de residuos sólidos (tubos, restos de gravilla y sedimentos).
- Depositación y vertimiento de los lodos de perforación.
- Derrames de aditivos dispersantes, combustibles y de aceite de lubricación.
- Disposición del lodo cuando se entuve y engraville el pozo.
- Disposición y encharcamiento del agua en la zona cercana al pozo.
- Disposición de materiales de construcción y escombros alrededor del pozo.
- Riesgos de accidentabilidad y afectación a la salud de los trabajadores.
- Conflictos con comunidades e instituciones.

4.1. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Dentro del documento presentado por el peticionario, expone:

- **Adecuación del sitio:** Para llevar a cabo la realización de las actividades de perforación demarcarán las zonas de acceso de maquinaria y equipos. Realizarán la limpieza del terreno, recuperación y restauración de la capa vegetal afectada, después de terminada la obra a través de la revegetalización y reforestación.
- **Desagües:** Los desechos líquidos que se produzcan durante el proceso de construcción drenarán con pendiente suficiente hacia la piscina de exceso de lodos, las cuales se encuentran comunicadas con los canales de circulación, luego lo deshidratarán en una piscina alterna a la de lodos con dimensiones



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

de 2 m x 2 m x 1.5 m, una vez deshidratados se llevarán al relleno sanitario de la zona.

- **Construcción de bases, anclajes y piscinas para lodos y zanjas o Canales de recolección:** Construirán piscinas de lodos para el almacenamiento y preparación del fluido de perforación, las cuales serán revestidas en mortero para evitar filtraciones, construirán también una piscina para exceso de lodos, desde la cual harán finalmente la evacuación del lodo. Igualmente construirán los canales de recolección que también deben ser revestidos en mortero de cemento, con el objetivo de evitar infiltraciones de líquidos y la posible contaminación al acuífero.
- **Lodos de perforación:** Tendrán especial cuidado en el manejo de los lodos de perforación para evitar la contaminación que estos elementos producen; el lodo sobrante lo someterán a un proceso de secado, lo recogerán y dispondrán en el relleno sanitario más cercano, mediante el uso de volquetas, las cuales luego de cargado el material, lo protegerán con plástico negro para evitar la generación de polvo, para lo cual deben cumplir con la Resolución No. 0472 de 2017 en carga y carpado de vehículos.

Para la preparación de la mezcla de aditivos se utilizarán recipientes adecuados que permitan hacer un control del mismo.

- **Basuras:** Las basuras y desechos que produzcan durante el proceso de construcción deben ser recolectados y dispuestos en el relleno sanitario más cercano. En el sitio de perforación se dispondrá de tres canecas plásticas para el reciclado de basuras. Las basuras reciclables se desocuparán diariamente en el vehículo de la empresa de aseo del municipio de Santiago de Tolú.



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

Adicionalmente, deben llevar a cabo otras actividades que permitan de una u otra forma contribuir a mitigar los impactos negativos generados, resaltando que alrededor de la zona está despoblada.

- *Tomar las precauciones necesarias en épocas de lluvia para evitar el arrastre de sedimentos y por consiguiente la contaminación de las fuentes de aguas superficiales cercanas.*
- *Para las actividades de perforación exploratoria y ampliación del pozo se deberá adelantar la selección de la toma de agua de buena calidad organoléptica y dentro de los parámetros que la norma y la autoridad ambiental estipule. De considerar tomar una fuente superficial del entorno, deberá revisarse y considerarse la necesidad de adelantar el fin del trámite de concesión de aguas superficiales ante la autoridad ambiental.*
- *Establecer horarios de trabajos y evaluar la emisión de gases de la maquinaria.*
- *Implementar una adecuada señalización que permita disminuir el riesgo de accidente, donde se demarquén las zonas de acceso de maquinarias y equipos, buscando ampliar la eficiencia en la seguridad industrial. Usar señales preventivas, reglamentarias, informativas y varias.*
- *Reglamentación de la velocidad de los vehículos e instalación de silenciadores, manejo de ruidos y en especial los emitidos por los excesos de los motores a usar.*
- *La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores. Las acciones de mantenimientos preventivos por contingencia que surjan en el sitio de perforación, deberán atenderse tomando medidas preventivas de cubrimiento de la superficie del uso con plástico grueso y recipiente de color rojo para disponer aquellos residuos con contacto con*



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0425**

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

oleaginosos (estopas, trapos, repuestos, filtros, otros), los cuales deberán disponerse finalmente a través de un gestor respel autorizado.

Durante la ampliación del pozo se aplicarán las misma medidas de mitigación de la perforación exploratoria.

- *Utilizarán recipientes grandes que permitan realizar las mezclas sin que se produzcan derrames. En caso de derrames éste será removido inmediatamente, el personal que ejecute esta actividad deberá contar con los accesorios de seguridad industrial.*
- *En el sitio deberán disponer un punto de seguridad y atención de contingencias, dotado de camilla, extintores de fuego, kit antiderrame, herramientas de aseo, entre otros, como parte del plan de seguridad en el trabajo.*
- *Las aguas del lavado y desarrollo del pozo, serán encausadas a las piscinas u otras estructuras dispuestas para tal fin, con el fin de llevar a cabo la decantación y tratamiento.*
- *La prueba de bombeo a realizarse deberá considerar las alternativas de encausar el agua a generarse (previo tratamiento por foso de sedimentación en el sitio con filtro en canto rodado) conduciéndola posteriormente al tratamiento primario hacia una fuente de almacenamiento existente (pozo, jagüey, represa) o cauce natural.*
- *En el sitio de la obra dispondrán un punto ecológico compuesto por tres canecas plásticas de 55 galones de capacidad, las que estarán demarcadas con las leyendas de **RESIDUOS ORGÁNICOS** (color verde), **RESIDUOS RECICLABLES** (color gris) y **RESIDUOS PELIGROSOS** (color rojo).*
- *El almacenamiento de combustibles deben realizarlo con cuidado en compartimientos independientes que no representen riesgo de*



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

No 0425

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

*conflagraciones o contacto con otras áreas del proyecto. La superficie de
manutención de combustibles deberá ser aislada del suelo natural.*

- *Manejo adecuado de los materiales de construcción, mediante la recolección, limpieza de residuos y escombros generados en la obra. Los materiales de construcción tipo arena y recebos deben cubrirse con plásticos de polietileno con el fin de evitar su deterioro y controlar el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.*
- *Deberán cumplir con todas las normas colombianas de seguridad y salud en el trabajo – SST.*
- *Implementarán todos los protocolos de bioseguridad exigidos por la norma para atender el tema de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, deben colocar un punto para el lavado de manos con agua y jabón, uso de alcohol y gel entre otros que permiten prevenir un contagio por COVID-19.*
- *Seleccionarán sitios específicos que posean la topografía y condiciones morfológicas necesarias para alojar el material.*
- *Prohibición de lavado de equipos y maquinaria sobre corrientes de agua.”*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con el Nit: 800156044-6, a través de su representante legal el señor Eduardo Barney Aranguren con la C.C No. 79.307.348 de Bogotá solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo ubicado en el Km 4 Vía Tolú – Coveñas en jurisdicción del municipio de Tolú, identificado con código catastral 0000010700000, de propiedad de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, referenciado en las siguientes coordenadas geográficas,



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10

(02 MAR 2022)

0425

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Latitud: **N:** 9° 29' 12.67 "; Longitud: **W:** 75° 35' 40.53 "; dentro de la plancha topográfica 43-II-C, a escala 1:25.000 del IGAC.

Que a través del Auto No. 0512 de 21 de junio de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, admite la solicitud presentada por la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, a través de su representante legal el señor Eduardo Barney Aranguren con la C.C No. 79.307.348 de Bogotá encaminada a obtener un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el Km 4 Vía Tolú – Coveñas en jurisdicción del municipio de Tolú.

Que a través del Auto No. 0512 de 21 de junio de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE en su artículo segundo ordena remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para evaluar la información aportada por el peticionario, practicar visita técnica, determinar viabilidad de la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y rendir el respectivo concepto técnico.

Que el día 26 de octubre de 2021 profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE realizaron visita técnica al sitio donde se solicita la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo.

Que mediante oficio con radicado interno No. 7138 de 1 de diciembre de 2021, la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – COMPAS S.A remite anexos con ubicación del lote y las coordenadas donde se ubicará el pozo, uso del agua y cronograma de construcción del pozo.

Que evaluada la ubicación del sitio propuesto para la prospección y exploración de aguas subterráneas, y consultada la base de datos del SIGAS, en la zona, en un radio de 500 metros se pudo establecer que existen 15 pozos, de los



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0425**

(02 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO"

cuales 11 son profundos, 10 de los pozos se encuentran activos y 1 abandonado. El más cercano se encuentra a 188.80 metros.

Según el estudio Geoeléctrico presentado en la solicitud, el área donde se proyecta hacer la prospección y exploración se encuentra sobre sedimentos de origen aluvial representada por depósitos Cuaternarios provenientes de los Montes de María o Serranía de San Jacinto, además de depósitos de manglar y mareales en la zona litoral. En la zona de estudio el basamento lo constituyen rocas sedimentarias del terciario, dominadas por una tectónica de plegamiento con rumbo EN -SW ; caracterizado por el Anticlinal de Toluviejo que delimita geológica y Geomorfológicamente el lleno cuaternario del golfo.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE y la descripción mencionada en el estudio geoeléctrico este acuífero puede ser explotado mediante pozos profundos (70 a 90 metros), en el sector Norte - Tolú son explotados las primeras capas de arenas por pozos construidos rudimentariamente a una profundidad de 20-30 metros. En general los pozos perforados sobre esta unidad y con profundidades mayores de 50 m y espesor neto de acuífero (capas de arena y gravas) está saturado **con agua de buena calidad**, dureza es baja y considerada **potable para el consumo humano**, además las capas de arenas intercaladas con arcillas (Capa geoeléctrica C), presentan **porosidad y permeabilidad de media a alta**.

El peticionario no deberá captar los estratos acuíferos que sean comunes con los pozos más cercanos, permitiendo así que no sea afectada el área de influencia o radio de influencia de los pozos cercanos.

De acuerdo con los resultados del estudio Geoeléctrico anexo, recomiendan el sitio indicado con el símbolo **SEV 1**, para una profundidad de exploración de 80 m, tendiente a captar agua a partir de los **30 m** en el acuífero, sitio en el cual



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

No 0425

el personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE llevó a cabo la visita.

Que las actividades que plantean para llevar a cabo la perforación exploratoria y construcción del pozo ocasionarán efectos negativos sobre los recursos naturales renovables que allí se encuentran y sobre el ambiente, por lo que deben tomar todas las acciones pertinentes relacionadas dentro del documento como impactos y medidas de mitigación, presentado por el petitionerario con el fin de minimizar los efectos a causar por dicha obra.

Que el petitionerario deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y de protocolos de bioseguridad acorde a las normativas vigentes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por la pandemia del COVID-19.

Que el uso que le darán al agua será para uso industrial, riego de carbón, lavado de vehículos y patios.

Que la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con el Nit: 800156044-6, a través de su representante legal el señor Eduardo Barney Aranguren con la C.C No. 79.307.348 de Bogotá, deberá presentar a CARSUCRE antes de iniciar la etapa de ampliación del pozo la siguiente información sobre el mismo: descripción litológica detallada de los materiales perforados y su columna litoestratigráfica respectiva, registros de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), de potencial espontáneo y de rayos gamma, además del prediseño propuesto del pozo.

Que la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con el Nit: 800156044-6 deberá obtener todos los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra (aprovechamiento forestal, ocupación de cauces, etc).



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Que el beneficiario del permiso deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 0337 de 2016 por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de: “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva” (Negrilla fuera del texto).

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento. en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

(Decreto 1541 de 1978, art. 1).

Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

(Decreto 1541 de 1978, art. 146).

Artículo 2.2.3.2.16.9. Exploración y aspectos a considerar. En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10 de este Decreto:

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
3. Prospección geofísica;
4. Perforación de pozos exploratorios;
5. Ensayo de bombeo;
6. Análisis físico-químico de las aguas. y
7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

(Decreto 1541 de 1978, art. 151).

Artículo 2.2.3.2.16.10. Informe del permisionario. Al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

Nº 0425

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- b. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- c. Profundidad y método de perforación;
- d. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- e. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- f. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, y
- g. Otros datos que la Autoridad Ambiental competente considere convenientes.

(Decreto 1541 de 1978, art. 152).

Artículo 2.2.3.2.16.11. Supervisión prueba de bombeo. La prueba de bombeo a que se refiere el punto e) del artículo anterior deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 153).

Artículo 2.2.3.2.16.12. Efectos del permiso de exploración. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en las Secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 154).



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

No 0425

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Analizado el expediente No. 139 de 21 de junio de 2021, evaluada la información técnica presentada para las obras de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo en el Km4 Vía Tolú – Coveñas, jurisdicción del municipio de Tolú, analizada la información consignada en la base de datos del SIGAS y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia se otorgara el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con el Nit: 800156044-6, a través de su representante legal el señor Eduardo Barney Aranguren con la C.C No. 79.307.348 de Bogotá, permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el Km4 Vía Tolú – Coveñas, en jurisdicción del municipio de Tolú, identificado con código catastral 0000010700000, de propiedad de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, referenciado en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: **N:** 9° 29' 12.67 "; Longitud: **W:** 75° 35' 40.53 "; dentro de la plancha topográfica 43-II-C, a escala 1:25.000 del IGAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con el Nit: 800156044-6, a través de su representante legal el señor Eduardo Barney Aranguren con la C.C No. 79.307.348 de Bogotá presentó como empresa perforadora a C.I HIDROGEO S.A.S S con NIT: 800174121-1 cuya oficina se encuentra ubicada en la ciudad de Montería – Córdoba. Se empleará un equipo de perforación hidráulico marca WIRTH B.O con capacidad para perforar 200 metros, utilizando tubería de perforación de 2 7/8". Además cuenta con una bomba de lodos: 100X40 marca Halberg Nova; bomba hidráulica marca PARKER dos cuerpos, 2.500 PSI; PULL DOWN: 690 kilogramos. La torre cuenta con 6 metros de



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0425

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

altura. El compresor es de marca BOSH 150 PSI, 100 PCM. Autopropulsada montada sobre camión marca FIAT OM60.

ARTÍCULO TERCERO: La perforación exploratoria del pozo será de 80 m de profundidad, con un equipo de perforación en broca de 8 ½”.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma de Sucre – CARSUCRE teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS y la descripción mencionada en el estudio Geoelectrico la **potencialidad de permeabilidad es media a alta con agua de regular a buena calidad.**

ARTÍCULO QUINTO: La COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con el Nit: 800156044-6 debe presentar a CARSUCRE antes de iniciar la etapa de ampliación del pozo, la siguiente información sobre el mismo para su evaluación: descripción litológica de los materiales perforados y su columna litoestratigráfica respectiva, registros de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), de potencial espontáneo y de rayos gamma.

ARTÍCULO SEXTO: La COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6, deberá presentar a CARSUCRE en el término de quince (15) días, para su aprobación, el diseño técnico del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material, sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6 deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

- 7.1. Hacer cerramiento perimetral para evitar el acceso de personal ajeno a la obra.
- 7.2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No 0425
(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

- 7.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la Resolución 0472 del 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución N°1257 de 23 de noviembre de 2021.
- 7.4. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.
- 7.5. Las actividades como perforación exploratoria del pozo, toma de registro eléctrico, revestimiento del pozo, limpieza y desarrollo del pozo, prueba de bombeo y toma de muestras para análisis físico-químico, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.
- 7.6. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- 7.7. Debe cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y también debe cumplir con los protocolos de bioseguridad acorde a las normativas vigentes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por la pandemia de COVID-19. Deben implementar un protocolo de prevención o adecuación que complete y perfeccione el plan de seguridad y salud de la obra, mediante el cual apliquen las acciones tendientes a prevenir contagios por el virus COVID-19.
- 7.8. Tendrán especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la zona de la obra.
- 7.9. Para las actividades de perforación exploratoria y ampliación del pozo deberán tomar agua de buena calidad organoléptica y de captaciones debidamente legalizadas.
- 7.10. Deberá instalar una tubería PVC de diámetro en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo, y para los respectivos seguimientos por parte de la Autoridad Ambiental.
- 7.11. Una vez construido el pozo, la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6, deberá presentar a la



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

0425

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, la siguiente información:

7.11.1. El informe de perforación, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo, tal como columna litológica, registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad sonda corta media y larga, potencial espontaneo y rayos gamma).

7.11.2. El diseño definitivo del pozo.

7.11.3. Datos de la prueba de bombeo escalonada la cual debe tener un mínimo tres ciclos, de 1 a 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas

7.11.4. Informe de la prueba de bombeo a caudal constante, con sus métodos de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo.

7.11.5. Resultados del análisis físico-químico y bacteriológico, los cuales deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Conductividad eléctrica, pH, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Dureza Cálcica Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Salinidad efectiva y la Relación de adsorción de Sodio, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. La toma de muestra de agua debe ser supervisada por funcionarios de CARSUCRE y los análisis deben ser realizados en laboratorios debidamente certificados por el IDEAM para los parámetros antes señalados.

ARTÍCULO OCTAVO: La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación, con el caudal que el beneficiario aspira aprovechar. Para la prueba de bombeo, se debe utilizar como mínimo un pozo de observación, preferiblemente el más cercano al pozo propuesto. Un (1) día ante de iniciarse la etapa de bombeo, se deben monitorear los niveles en los pozos más cercanos, para lo cual debe instalarse un medidor de nivel continuo; estos resultados se deben enviar a CARSUCRE.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se obtengan los resultados de la prueba de bombeo, se podrá precisar el caudal a conceder.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº

0425

(02 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”**

ARTÍCULO DÉCIMO: La COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6 no deberá captar en lo posible los estratos acuíferos que sean comunes con los pozos más cercanos, permitiendo en lo posible no afectar el área de influencia o radio de influencia de los pozos cercanos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para que la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6, pueda operar el pozo, deberá haber obtenido la respectiva concesión de aguas por parte de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo dos en la etapa de exploración del recurso hídrico, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuencialmente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia del perforador, será responsabilidad única y exclusiva de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que se tomen las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6 deberá cumplir con las medidas ambientales incluida en el Plan de Manejo Ambiental y demás información aportada al expediente No. 139 de 11 de junio de 2021, y las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.



310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(02 MAR 2022)

NA 0425

**"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA
PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO"**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Este permiso se otorga por el término de **un (1) año**. En el caso de no haber terminado el proceso de exploración de aguas subterráneas a través de la construcción del pozo profundo en este término, el beneficiario deberá solicitar prórroga del permiso por un año más, para lo cual deberá cancelar el seguimiento respectivo de acuerdo a la normatividad existente. Para el caso de no haber iniciado ninguna de las actividades previstas en el permiso, el beneficiario si desea construir el pozo deberá solicitar nuevamente el permiso de exploración de aguas con todos los respectivos requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N°0757 de 10 de diciembre de 2021 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental y la información aportada por el beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: A la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A COMPAS S.A, identificada con Nit: 800156044-6, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente providencia a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., a través de su Gerente y/o quien haga sus veces en la siguiente dirección: kilómetro 4 vía Tolú – Coveñas y a los correos electrónicos juridica@compas.com.co y ebarney@compas.com.co.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

Exp No. 139 DE 11 DE JUNIO DE 2021 - PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0425**

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO”

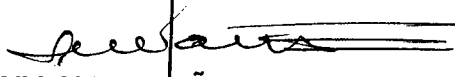
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: UNA VEZ NOTIFICADA LA PRESENTE PROVIDENCIA REMITASE EL EXPEDIENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN VISITA DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA COLOMBIA, a favor de CARSUORE, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván.	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			